

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2019-00320-00

Chinácota, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que al demandado PAUL ANDERSON HERNANDEZ ROJAS se le embargaron diferentes productos financieros en diversas entidades bancarias de lo cual se tomó nota, sin dejar a disposición suma de dinero alguno por el tope de inembargabilidad.

Por lo anterior, dado que en las entidades bancarias tienen conocimiento de la dirección de residencia de los titulares de cuentas, en aras de evitar la nulidad establecida en el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso (CGP) por no practicarse debidamente la notificación al referido ejecutado HERNANDEZ ROJAS y violarle el derecho de defensa directamente, se deja sin efecto y sin valor el auto de fecha 28 de julio de 2021 el cual dispone su emplazamiento, el auto del 23 de septiembre de 2021 en donde se designa su curador ad litem, la notificación del auto mandamiento de pago y traslado de la demanda y sus anexos, así como la contestación de la misma por el doctor GABRIEL CAMACHO SERRANO curador ad litem.

En consecuencia, líbrese oficio al Banco de Bogotá S. A., Banco Bbva Colombia S. A., Banco Davivienda y Banco Caja Social BCSC para que informen los datos de residencia, domicilio, teléfono, correo electrónico entre otros en caso de haber sido reportados por el demandado.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez